



ALERTA CORPORATIVA

¿LAS SOCIEDADES GOZAN DE DERECHOS FUNDAMENTALES?

A diferencia de la Constitución Política del Perú de 1979, la actual Constitución no prevé expresamente que los derechos fundamentales rigen también para las personas jurídicas. Sin embargo, en diferentes pronunciamientos, el Tribunal Constitucional ha sostenido que el reconocimiento de derechos fundamentales a las personas jurídicas es totalmente legítimo, toda vez que son consecuencia o derivación de la voluntad de la persona humana.

En esa línea, mediante sentencia emitida bajo el Expediente N° 4972-2006-PA/TC, el Tribunal Constitucional ha realizado, con carácter enunciativo, un listado de los siguientes derechos fundamentales que podrían resultar compatibles con la naturaleza o estatus de las personas jurídicas, entre otros:

- ✓ Igualdad ante la ley
- ✓ Buena reputación
- ✓ Inviolabilidad del domicilio
- ✓ A la asociación
- ✓ Libertad de contratación
- ✓ Libertad de empresa, comercio e industria
- ✓ Prohibición de confiscación tributaria
- ✓ Libertad de iniciativa privada
- ✓ De propiedad
- ✓ Debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva
- ✓ Secreto bancario y reserva tributaria
- ✓ Inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados

Por lo expuesto, ante la vulneración de derechos fundamentales, las sociedades, en su condición de personas jurídicas, se encuentran habilitadas a interponer procesos constitucionales para garantizar la vigencia efectiva de sus derechos, así como los principios de Supremacía de la Constitución y fuerza normativa.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
GUSTAVO MERINO
gmerino@srpmlegal.pe